RESOLUCIÓN 24 (Rev. Dubái 2014)

Autorización para que el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Conferencias Mundiales de Desarrollo
de las Telecomunicaciones

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014),

recordando

la Resolución 24 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

considerando

*a)* que, conforme a lo estipulado en el Artículo 17A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) debe seguir dando directrices para las Comisiones de Estudio, examinando los progresos logrados en la ejecución de prioridades, programas y actividades y recomendando medidas dirigidas a intensificar la coordinación y la cooperación con otras instituciones financieras y de desarrollo;

*b)* que es necesario evaluar las actividades de las Comisiones de Estudio;

*c)* que la rapidez con la que evoluciona el entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicaciones (TIC) y los grupos industriales que se dedican a ellas siguen exigiendo que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D) tome decisiones sobre cuestiones tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión en periodos más cortos entre CMDT;

*d)* que el GADT ha demostrado su capacidad para formular propuestas encaminadas a acrecentar la eficacia operativa del UIT‑D, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT‑D y establecer métodos de coordinación y cooperación;

*e)* que el GADT puede ayudar a mejorar la coordinación tanto de los procesos de estudio como de los procesos de toma de decisión en las importantes esferas de actividad del UIT‑D;

*f)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a los cambios vertiginosos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC;

*g)* que es necesario que el GADT siga realizando actividades en el intervalo de cuatro años comprendido entre las CMDT para satisfacer las necesidades de los Miembros de manera oportuna,

reconociendo

*a)* que las funciones de la CMDT se especifican en el Convenio;

*b)* que el actual ciclo de cuatro años entre las CMDT excluye de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el periodo entre dos conferencias;

*c)* que el GADT, que se reúne al menos una vez por año, es capaz de abordar tales asuntos en el momento en que se plantean;

*d)* que, de conformidad con el número 213A del Convenio, una CMDT puede asignar asuntos específicos de su competencia al GADT, indicando las medidas que recomienda al respecto;

*e)* que el GADT ya ha demostrado la capacidad para actuar con eficacia en los asuntos que le encomienda la CMDT anterior,

observando

que sigue existiendo la necesidad permanente de identificar uno o más mecanismos adecuados para hacer frente a los nuevos problemas que tienen ante sí los países en desarrollo, problemas que tal vez el UIT-D aún no haya podido considerar,

resuelve

1 seguir encargando al GADT que, con arreglo a los Informes del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio actúe en relación con los siguientes asuntos concretos, entre dos CMDT consecutivas, según proceda:

i) seguir manteniendo directrices de trabajo eficientes y flexibles, actualizándolas en caso necesario, y brindar oportunidades para el intercambio interregional de experiencias sobre la ejecución de las actividades, iniciativas y proyectos regionales;

ii) evaluar periódicamente la relación entre los objetivos del UIT-D descritos en el Plan Estratégico para la Unión y las asignaciones presupuestarias disponibles para actividades, concretamente, programas e Iniciativas Regionales, con miras a la recomendación de medidas necesarias para garantizar el suministro eficaz y eficiente de las producciones y servicios (productos) del Sector;

iii) evaluar periódicamente y de conformidad con el número 223A del Convenio la ejecución del plan operativo de cuatro años para el UIT-D y proporcionar directrices al BDT sobre la preparación del proyecto de Plan Operacional preliminar del UIT-D que será aprobado por la siguiente Sesión del Consejo del UIT-D;

iv) evaluar y, si procede, actualizar los métodos de trabajo y directivas para garantizar la aplicación eficaz y flexible de los elementos principales del Plan de Acción de la CMDT;

v) evaluar periódicamente los métodos de trabajo y el funcionamiento de las Comisiones de Estudio del UIT-D, a fin de identificar opciones para lograr la máxima eficacia en la ejecución de programas y tras una evaluación de su programa de trabajo aprobar los cambios apropiados, incluido el fortalecimiento de la sinergia entre cuestiones, programas e Iniciativas Regionales;

vi) llevar a cabo la evaluación según lo dispuesto en el inciso v) anterior, teniendo en cuenta, de considerarse necesario, las siguientes medidas con respecto al actual programa de trabajo de las Comisiones de Estudio:

• redefinición de los mandatos de las Cuestiones, a fin de concretarlos y de eliminar duplicaciones;

• eliminación o fusión de Cuestiones, según corresponda; y

• evaluación de criterios para medir la eficacia de las Cuestiones, tanto cualitativa como cuantitativamente, incluida una revisión periódica sobre la base del Plan Estratégico del UIT-D, con miras a seguir estudiando las mediciones de los resultados a fin de aplicar de manera más eficaz las medidas indicadas en el inciso v) anterior;

vii) reestructurar las Comisiones de Estudio del UIT-D, si procede, y, a resultas de cualquier reestructuración o creación de Comisiones de Estudio del UIT-D, nombrar Presidentes y Vicepresidentes para que desempeñen su función hasta la próxima CMDT, en respuesta a las necesidades e inquietudes de los Estados Miembros, ateniéndose a los límites presupuestarios acordados;

viii) asesorar sobre los calendarios de reuniones de las Comisiones de Estudio que satisfacen las prioridades de desarrollo;

ix) asesorar al Director de la BDT sobre las cuestiones financieras y de otra índole que sean pertinentes;

x) aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

xi) a fin de fomentar la flexibilidad a la hora de responder con rapidez a asuntos altamente prioritarios y, en su caso, crear, disolver o mantener otros grupos, nombrar a sus Presidentes y Vicepresidentes y determinar su mandato con una duración definida, de conformidad con los números 209A y 209B del Convenio, y teniendo en cuenta el papel principal de las Comisiones de Estudio para hacerse cargo de los estudios de estos asuntos; estos otros grupos no adoptarán Cuestiones o Recomendaciones;

xii) consultar al Director de la BDT acerca del desarrollo y la ejecución de un Plan de Acción sobre los métodos de trabajo electrónicos y, más adelante, sobre los procedimientos y reglas para las reuniones por medios electrónicos, incluidos los aspectos legales, teniendo en cuenta las necesidades y los medios de que disponen los países en desarrollo y, en particular, los países menos adelantados;

2 que, al tratar la reestructuración de las Comisiones de Estudio y la creación de nuevas Comisiones de Estudio, las decisiones de las reuniones del GADT se adoptarán sin la oposición de ningún Estado Miembro presente en la reunión;

3 que, al desempeñar sus trabajos, el GADT colabore con los Grupos Asesores de los demás Sectores con el fin de coordinar esfuerzos y eliminar duplicaciones, consultando en su caso con el Director de la BDT;

4 que el GADT estudie cuanto antes en sus reuniones los aspectos de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y otras conferencias y asambleas de la Unión que estén relacionados con la labor del UIT-D,

encarga al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que tome las medidas apropiadas para llevar a efecto la presente Resolución e informar de los resultados a la siguientes CMDT.